



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
INSTITUTO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2009

CENTRO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO DEL CINIF
BOSQUE DE CIRUELOS 186, PISO 11
FRACC. BOSQUES DE LAS LOMAS
C.P. 11700, MEXICO D. F.
contacto.cinif@cinif.org.mx

ASUNTO: Comentarios auscultación NIF B-16
REFERENCIA: **050-09**

La presentación del proyecto de la Norma de Información (NIF) B-16 **Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos** por parte del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), corresponde a la Fase 2 Mejoras a las NIF's de la serie de normas particulares aplicables a estados financieros en su conjunto. Considerando que el objetivo es someterla a la auscultación y presentación de comentarios exponemos las siguientes apreciaciones:

A LOS ASPECTOS INTRODUCTORIOS:

Apreciación general

1. Las principales razones de la emisión (IN4) de esta NIF se refieren a la actualización del boletín vigente (B-16), en cuanto a terminología y adopción de los cambios establecidos para los estados financieros que deben emitir; se trata de un proyecto de revisión de normatividad vigente que requiere ser reestructurada para lograr la integración con normatividad emitida. Consecuentemente los comentarios en general se orientarán a formato y estilo



UNIVERSIDAD VERACRUZANA INSTITUTO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



A LOS ASPECTOS NORMATIVOS

ALCANCE

2. El alcance (párrafo 2) especifica la aplicabilidad a entidades con propósitos no lucrativos que emiten estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIF A-3, que en su redacción contempla su aplicación ampliada al ámbito de las entidades gubernamentales¹.

Considerando que a la fecha ha sido emitida la Ley General de Contabilidad Gubernamental², así como los acuerdos con que se emiten el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, donde se contempla a las NIF's como un tercer nivel de supletoriedad al Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y normatividad que de él derive.

Tomando en cuenta lo anterior se recomienda que se especifique mediante reforma a la NIF A-3 el alcance de aplicación de las NIF's a las entidades del sector privado puesto que las entidades del ámbito gubernamental se encuentran sujetas a su propia normatividad.

¹ 1. NIF A-3 dispone que:

(Pfo. 3) Si bien la norma pareciera estar dirigida a entidades lucrativas, en su esencia la normatividad también es aplicable a entidades con propósitos no lucrativos.

(Pfo. 4) Por otro lado, aun cuando no existe evidencia de que los objetivos de los estados financieros provistos en esta NIF, sean inadecuados para la información financiera para fines externos de unidades gubernamentales; sin embargo, se requiere de un estudio para definir las características propias de dichas entidades y con base a ello, definir la normatividad contable apropiada. En tanto se establece dicho marco normativo, cualquier entidad que deba o tome la decisión de acogerse a esta normatividad debe cumplir con todo lo dispuesto en la misma.

² El artículo primero establece su objeto y alcance mencionando que *"Es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.*



UNIVERSIDAD VERACRUZANA INSTITUTO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



CONTABILIDAD DE FONDOS

3. En el párrafo 45 de este proyecto se inserta el comentario a la utilización del procedimiento, indicando que la NIF no se opone a su utilización; en nuestra apreciación este comentario no es de relevancia por referirse, como se expresa en el mismo párrafo, a un conjunto de procedimientos contables aplicables cuando las necesidades de niveles de análisis de la administración de la entidad así lo requieran, por lo que, en su caso, sería más apropiado su tratamiento en una Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF) que en el cuerpo de la norma.

INSTITUTO DE LA CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD VERCRUZANA

C.P.C. GERARDO E. LEON HERNANDEZ
geleon@uv.mx

C. P. RAFAEL G. MORENO LUCE
ramoreno@uv.mx

M.I. MA. DEL CARMEN GARCIA GARCIA
cgarcia@uv.mx

M.A. HECTOR ROGELIO OLIVARES
GALVÁN
hectorogelio@hotmail.com